

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: CONSTANTINO S. RAMOS

AÑO LXII

TEGUCIGALPA, HONDURAS, MARTES 23 DE FEBRERO DE 1937

NUM. 10 132

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Sanidad

Acuerdo N° 996

Tegucigalpa, 16 de enero 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (L 954.74) novecientos cincuenta y cuatro lempiras setenta y cuatro centavos de lempira, que se hará efectiva a los operarios que trabajaron en los Talleres de la Tipo-litografía Nacional, durante los días comprendidos del 11 al 16 del corriente mes, por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, de conformidad con el Artículo 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Gastos vigente.

Impútese el gasto a la Partida 7a., Capítulo V, Talleres de Imprenta, Tipo-litografía y Encuadernación Nacionales, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos y del corriente año económico.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 997

Tegucigalpa, 16 de enero 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (L 189.82) ciento ochenta y nueve lempiras ochenta y dos centavos de lempira, que se hará efectiva a los operarios que trabajaron en los Talleres de la Encuadernación Nacionales, durante los días comprendidos del 11 al 16 del corriente mes, por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, de conformidad con el Artículo 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Gastos vigente.

Impútese el gasto a la Partida 7a., Capítulo V, Talleres de Imprenta, Tipo litografía y Encuadernación Nacionales, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del corriente año económico.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Sanidad
Acuerdo del N° 996 al 1028 inclusivo.—Enero de 1937

AVISOS

Acuerdo N° 998

Tegucigalpa, 16 de enero 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (L 100.00) cien lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, hará efectiva a la Farmacia del Hospital General y Asilo de Indigentes, valor que se le adeuda por medicinas suministradas a los reos y Custodias del Presidio de la Penitenciaría Central de esta capital, de conformidad con la factura que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 16, Capítulo IV, Medicina de reos y Custodias, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 999

Tegucigalpa, 16 de enero 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (L 100.00) cien lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, hará efectiva a don Santiago Hernández, actualmente en esta capital, cantidad que le corresponde como viáticos en su calidad de Diputado Suplente por el departamento de Intibucá, de conformidad con el conocimiento que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 12, Capítulo I, Gastos Extraordinarios, Poder Legislativo, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.000

Tegucigalpa, 16 de enero de 1937
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, al Oficial don Mártir Navarro, en sustitución de de igual grado don Gonzalo Rodríguez, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.001

Tegucigalpa, 18 de enero 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil entre sí, a Raimundo Membreño Palacios y Josefa Padilla López, vecinos de esta capital, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1 002

Tegucigalpa, 18 de enero de 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (L 10.85) diez lempiras ochenta y cinco centavos de lempira, que la Tesorería de Justicia hará efectiva al señor Filadelfo Madrid, vecino de Nacaome, cantidad que se le adeuda por comisión de traslado de fondos de dicha ciudad a la exoresada Tesorería, de conformidad con el comprobante que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 8a., Capítulo V, Gastos Extraordinarios, Departamento de Justicia, del Presupuesto General

de Ingresos y Egresos vigente; ampliada por Decreto Legislativo N° 38, de 9 de enero del corriente año económico.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.003

Tegucigalpa, 18 de enero de 1937
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Escribiente de la Gobernación Política del departamento de Copán, al señor Erasmo Alvarado, en sustitución de la señorita Leticia Alvarado, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.004

Tegucigalpa, 18 de enero de 1937
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de . . . (L 57.35) cincuenta y siete lempiras treinta y cinco centavos de lempira, que el señor Administrador de Aduana de Amapala, invirtió en el pago de planillas diarias para sostenimiento de los reos del Presidio de dicho puerto, durante el mes de octubre recién pasado, de conformidad con el conocimiento que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Sostenimiento de reos, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.005

Tegucigalpa, 18 de enero de 1937
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (L 177.50) ciento setenta

ta y siete lempiras cincuenta centavos de lempira, que el señor Administrador de Aduana de Roatán, invirtió en el pago de planillas diarias para sostenimiento de los reos del Presidio de la ciudad cabecera, durante el mes de diciembre próximo pasado, de conformidad con el conocimiento que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Sostenimiento de reos, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.006

Tegucigalpa, 18 de enero 1937

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (L. 80.00) ochenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, hará efectiva al señor don José Portillo Valladares, actualmente en esta capital, valor que le corresponde como viáticos en su calidad de Diputado Suplente por el departamento de Choluteca, en virtud de haber sido llamado a ocupar la vacante que dejara el Diputado Propietario Luis A. Osorio, por licencia concedida.

Impútese el gasto a la Partida 12, Capítulo I Gastos Extraordinarios, Poder Legislativo, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.007

Tegucigalpa, 18 de enero 1937.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil entre sí, a Florencio Mercado y María de los Angeles Chávez, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe. Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.008

Tegucigalpa, 19 de enero 1937.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (L. 92.85) noventa y dos lempiras ochenta y cinco centavos de lempira, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe,

hará efectiva a la Empresa Nacional de Transportes Terrestres de don José de J. Galo, de esta capital, valor que se le adeuda por flete de 17 fardos de papel periódico, del puerto de San Lorenzo a esta capital, para servicio de los Talleres de la Tipo-Litografía y Encuadernación Nacionales, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 81, Capítulo V, Talleres de Imprenta, Tipo Litografía y Encuadernación Nacionales, departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.009

Tegucigalpa, 19 de enero 1937.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (L. 85.00) ochenta y cinco lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, hará efectiva a la Empresa Nacional de Transportes Terrestres de don José J. Galo, de esta capital, cantidad que se le adeuda por transporte de empleados de Sanidad en campaña sanitaria en los departamentos del Sur de la República, durante los meses de noviembre y diciembre próximo pasado, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Gastos Imprevistos, Departamento de Sanidad, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.010

Tegucigalpa, 19 de enero de 1937

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil entre sí, a Ramón Pineda y Herolinda Mendoza, vecinos de Texiguat, departamento de El Paraíso, previo entero diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.011

Tegucigalpa, 19 de enero 1937.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio

civil entre sí, a Lucas Zalaya y Servanda Suazo, vecinos de Victoria, departamento de Yoro, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.012

Tegucigalpa, 19 de enero 1937

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L. 210.75) doscientos diez lempiras setenta y cinco centavos de lempira, que el señor Administrador de Rentas del departamento de Val de invirtió en el pago de planillas diarias para sostenimiento de los reos del Presidio de la ciudad cabecera, durante el mes de diciembre próximo pasado, de conformidad con el conocimiento que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Sostenimiento de reos, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.013

Tegucigalpa, 19 de enero de 1937.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (L. 40.00) cuarenta lempiras, que la Tesorería de Justicia, hará efectiva a la casa comercial N. Cornelsen, de esta capital, cantidad que se le adeuda por 4 libros en blanco, suministrados para servicio de la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, de conformidad con la factura que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 81, Capítulo V, Gastos Extraordinarios, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente; ampliada por Decreto Legislativo N° 88 de 9 de enero del corriente año económico.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.014

Tegucigalpa, 19 de enero de 1937

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (L. 86.88) ochenta y seis lempiras ochenta y ocho centavos de lempira, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, hará efectiva al señor don Jesús Membreño, vecino de esta capital, cantidad que se le adeuda,

por materiales y confección de 6 uniformes y 6 gorras para servicio de los Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Copán, según factura que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 71, Capítulo VIII uniformes para los Resguardos de Policía y Hacienda, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.015

Tegucigalpa, 19 de enero de 1937.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (L. 43.00) cuarenta y tres lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, hará efectiva a la Empresa Nacional de Transportes Terrestres de don José de J. Galo, de esta capital, cantidad que se adeuda por servicio de transporte prestado en el Ramo de Gobernación, durante el mes de diciembre, según comprobantes que se han tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo VIII, Gastos Extraordinarios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.016

Tegucigalpa, 19 de enero de 1937.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L. 544.50) quinientos cuarenta y cuatro lempiras cincuenta centavos de lempira, que el señor Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, invirtió en el pago de planillas diarias para sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad cabecera, durante el mes de diciembre próximo pasado, de conformidad con el conocimiento que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Sostenimiento de reos, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.017
Tegucigalpa, 19 de enero de 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la erogación de la suma de (L 6.00) seis lempiras que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, hará efectiva al señor don José F. Gómez vecino de la ciudad de Comayagua, valor que se le adeuda por un sello de buje suministrado para servicio de la Alcaldía de Policía de Yamaranguila, departamento de Intibucá.

Imputese el gasto a la Partida 1a., Capítulo VIII, Gastos Extraordinarios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.018

Tegucigalpa, 19 de enero 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la erogación de la suma de (L 25 00) veinticinco lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, hará efectiva a la señora Raquel Ramos, vecina de esta capital, valor que se le adeuda por material y confección de un Pabellón Nacional, suministrado para servicio de la Alcaldía Municipal de Yamaranguila, departamento de Intibucá.

Imputese el gasto a la Partida 1a., Capítulo VIII, Gastos Extraordinarios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.019

Tegucigalpa, 20 de enero 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la erogación de la suma de (L 125.00) ciento veinticinco lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, hará efectiva al Profesor don Ignacio Urtecho, actualmente en esta capital, cantidad que le corresponde como viáticos en su calidad de Diputado Suplente por el departamento de Atlántida, en virtud de haber sido llamado a ocupar la vacante que dejara el Diputado Propietario Licenciado don Horacio Moyano Posas, por licencia concedida.

Imputese el gasto a la Partida 12, Capítulo I, Poder Legislativo, Gastos Extraordinarios, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.020
Tegucigalpa, 21 de enero 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la erogación de (L 275.25) doscientos setenta y cinco lempiras veinticinco centavos de lempira, que el señor Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, invirtió en el pago de planillas diarias, para sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad cabecera, durante el mes de diciembre próximo pasado, de conformidad con el conocimiento que se ha tenido a la vista.

Imputese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Sostenimiento de Reos, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.021

Tegucigalpa, 21 de enero de 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la erogación de la suma de (L 656.00) seiscientos cincuenta y seis lempiras, que la Tesorería de Justicia, hará efectiva a la Empresa Dean, de esta capital, cantidad que se le adeuda por transporte de materiales destinados para reparación de los Presidios de la República, durante los meses de noviembre y diciembre recién pasados, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.

Imputese el gasto a la Partida 2a., Capítulo V, Construcción y Reparación de Edificios, Juzgados y Presidios, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.022

Tegucigalpa, 21 de enero de 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la erogación de la suma de (L 110 00) ciento diez lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, hará efectiva a la Empresa Dean, de esta capital, cantidad que se le adeuda por servicio de transporte prestado en el Ramo de Sanidad, durante los meses de noviembre y diciembre próximo pasados, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.

Imputese el gasto a la Partida 1a., Capítulo IX, Gastos Imprevistos, Departamento de Sanidad, del Presupuesto General de

Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.023

Tegucigalpa, 21 de enero de 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la erogación de la suma de (L 84 00) ochenta y cuatro lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, hará efectiva a la Empresa Dean de esta capital, cantidad que se le adeuda por servicio de transporte prestado en el Ramo de Gobernación, durante los meses de noviembre y diciembre próximo pasados, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.

Imputese el gasto a la Partida 1a., Capítulo VIII, Gastos Extraordinarios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.024

Tegucigalpa, 21 de enero de 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Jefe de la Policía Ambulante del departamento de Olancho, dependiente de la Gobernación Política, al Oficial don Justo Montes, en sustitución del de igual grado don Manuel H. Reyes; que interpuso su renuncia; a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados a la Nación. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.025

Tegucigalpa, 21 de enero 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Técnico Sanitario del departamento de Atlántida con residencia en la ciudad de La Ceiba, al señor Alfredo Biesch. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.026
Tegucigalpa, 22 de enero 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil entre sí, a Teodoro Valle y Matilda Mercado, vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de veinte lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.027

Tegucigalpa, 22 de enero 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Sub Jefe del Resguardo de la Policía Ambulante del departamento de Valle, dependiente de la Gobernación Política, al Oficial don Teófilo Peña, en sustitución del de igual Grado don José de la Paz Merino, que interpuso su renuncia; a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados a la Nación.

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1.028

Tegucigalpa, 22 de enero 1937.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la erogación de la suma de (L 304.40) trescientos cuatro lempiras cuarenta centavos de lempira, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, hará efectiva al señor Ramón Moncada L., vecino de esta capital, cantidad que se le adeuda por útiles y herramientas suministrados para servicio de los Talleres de la "Casa de Corrección de Menores", dependiente de la Dirección General de Policía, de conformidad con las facturas que se han tenido a la vista.

Imputese el gasto a la Partida 57, Capítulo VII, Casa de Corrección de Menores, Policía, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que literalmente dice:—"Se denuncia una zona minera.—S. P. E.—Nosotros, Roberto Ramírez, abogado y J. Antonio Castañeda, mecánico, mayores de edad, solteros y de este vecindario, ante Vos, con el respeto debido, comparecemos a denunciar una zona mineral que produce oro y plata, sita en el municipio de Santa Lucía, de este departamento, siendo sus límites: al Norte, Montaña de Los Lagos; al Sur, Aldea de El Rancho; al Este, Río Abajo o Río del Torno; al Oeste, la Montaña de El Edén.—Esta zona se compondrá de doscientas hectáreas y llevará por nombre "LA ARGENTINA"—Por lo expuesto pedimos Os sirváis admitir esta denuncia, tramitarla conforme a la ley y en su oportunidad extenderme el título de dominio respectivo.—Tegucigalpa, 29 de octubre de 1936—(f) Roberto Ramírez.—(f) J. Antonio Castañeda".—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.—Tegucigalpa, 29 de octubre de 1936.

SALVADOR AGUIRRE.

23 Fbro.—10 y 15 Marzo de 1937.

Humberto Alonso, Secretario del Juzgado de Letras 29 de lo Civil de este departamento, hace constar: que este Juzgado, en decreto de nueve de marzo de mil novecientos treinta y uno, discernió a la señora Angelina López de Navarro, el cargo de Tutora Oficiosa del menor Mario Sosa Navarro.—Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos legales consiguientes.—Tegucigalpa, 20 de febrero de 1937.

H. ALONZO.

23 Fbro.—10 y 6 Marzo de 1938.

Samuel Martínez S., Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Amapala, al público hace saber: que en virtud de auto dictado por este Juzgado el día martes nueve del corriente mes, se declaró vacante la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora doña Rosa Avilés.—Lo que se pone en conocimiento, para los fines consiguientes.—Amapala 10 de febrero de 1937.

SAMUEL MARTÍNEZ S.
Srío.

..... 6 de marzo de 1937.

El infrascrito, secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber: que ha sido admitida la solicitud que dice: "Se solicita una concesión.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Pedro Grave de Peralta hijo, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, comparezco ante Vos, a manifestar y pedir lo siguiente: Tengo el propósito de establecer en el país una fábrica de accesorios para camas, tales como colchones, almohadas y bastidores metálicos. Para su establecimiento solamente cuento con el capital indispensable y conocimientos necesarios. Tengo la seguridad de producir artículos de igual calidad que los importados del extranjero y se venderán a un precio inferior al que existe hoy día, además

de procurar mayor comodidad, economía e higiene en todos los hogares, desplazando los anticuados sistemas de descargo. La nueva industria proporcionará ocupación a muchas personas que en la actualidad ambulan sin trabajo, y, amparado en nuestra Constitución Política que faculta al Estado para proteger las nuevas industrias, con el debido respeto vengo a solicitar me otorguéis una concesión bajo las siguientes bases y estipulaciones: N° 19—El Gobierno otorga al concesionario el derecho, por una sola vez de introducir libre de gravámen dos máquinas eléctricas con sus motores, para limpiar algodón y para rellenar colchones y almohadas, cuatro máquinas eléctricas para coser colchones y almohadas; la libre introducción por dos años de los materiales indispensables para su fabricación y que actualmente no existen en el país, tales como género especial denominado "Tio king." o Cutí para forrar colchones y almohadas; algodón para el mismo fin (libre actualmente), resortes en espiral grandes y pequeños, cáñamo e hilo para costurar, agujas de máquina y de mano para coser colchones; eslavones metálicos, grampas y argollas de hierro o acero para bastidores, largueros de hierro o acero para bastidores y para colchones de resorte, papel para empaques, cintas de ribetar y anuncios para reclamos o propaganda. N° 29 El Contratista en posesión de la franquicia que el Gobierno le otorga le entregará anualmente a dos establecimientos escolares o de Beneficencia que le designen, doce colchones grandes y doce pequeños con dos docenas de almohadas, las entregas se efectuarán: la primera al finalizar el primer año de organizada la fábrica y la otra en el siguiente año. N° 39—Cada vez que tenga que efectuar algún pedido de los artículos mencionados, el Contratista presentará copia de él al Ministerio de Fomento para su debida nota y efectos consiguientes. N° 49—La presente concesión no podrá ser traspasada a ninguna otra persona, y N° 59—Se producirá la caducidad de esta concesión por las causas siguientes: a) Por no estar establecida la fábrica un año después de aprobada por el Soberano Congreso Nacional y, b) Por destinar los materiales objeto de esta franquicia a distintos fines de los arriba indicados. En mérito de lo expuesto y por estimar de provecho para el país la concesión que solicito, respetuosamente pido al Supremo Poder Ejecutivo, se digne, previo los trámites legales resolver de conformidad esta solicitud, mandándome extender en su oportunidad, certificación del correspondiente acuerdo y lo más que se estime conveniente para la justificación de mis derechos.—Tegucigalpa, 3 de febrero de 1937.—Pedro Grave de Peralta h.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 18 de febrero de 1937.

SALVADOR AGUIRRE.

23 y 27 de febrero de 1937

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día lunes primero de

marzo del año en curso, de las dos a las cuatro de la tarde, se llevará a cabo el remate de los bienes inmuebles que se describen así: a) —Una casa ubicada en el Barrio de San Miguel, de la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, paredes de adobe en parte y el resto de bahareque, de dieciocho varas y tres cuartos de largo, por seis y media de ancho, con un corredor de tres varas de ancho y del largo de la casa, teniendo una media-gua de nueve varas de largo, por tres de ancho, que sirve de cocina; junto a la casa descrita existe una finca de café y árboles frutales, como de media manzana de extensión.—Toda la propiedad tiene por límites los siguientes: al Norte, casa y solar de Pablo Melgen, pared de adobes y palo pique de por medio; al Oriente, la Plaza de San Miguel, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Guadalupe Membreño; y al Occidente, el Río Guaralapa. b) —Otra casa paredes de bahareque, cubierta de tejas, de diez varas de largo por seis y media de ancho, con un cédizo del largo de la casa y cinco y media varas de ancho; teniendo un solar, además de la parte en que está situada la casa, de seis varas de largo por cinco de ancho.—Este inmueble tiene por límites: al Norte, casa de Felipe González; al Este, la Plaza de San Miguel; al Sur, la casa y solar primeramente descritos y al Occidente, con solar de Felipe González.—La venta en pública subasta de los bienes descritos, se llevará a cabo para pagar una cantidad de dinero que la señora Marcelina Bonilla v. de Arellano, atendida a El Ahorro Hondureño, sus intereses y costas.—La base de este remate la constituye la suma de ochocientos treinta y un lempiras y setenta centavos de lempira, cantidad reclamada a la deudora Bonilla.—Por ser primera licitación, se advierte que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la base indicada, por lo menos.—Esta publicación se hace en demanda de postores.—Tegucigalpa, enero 20 de 1937.

H. FUNES BARAHONA.

..... 15 de Marzo 1937.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en el local de este despacho, en la audiencia del día jueves 4 de marzo próximo de las 2 a las 4 p. m., se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: un terreno denominado La Mesa, situado en la aldea de Yaguacire, en esta comprensión municipal, compuesto de setecientas veintisiete manzanas y cuatro mil setecientas cincuenta varas, y cuyos límites generales son: al Norte, terreno de doña Sergia de Durón y de don Julio Rosa; al Oriente, terreno de la aldea de Yaguacire; al Sur, terreno denominado Los Horcones y al Oeste, terreno perteneciente a los Escoto y comprendido también en los linderos siguientes: Chorrera de Godoy, Lajitas, Terrero Portillo de Cajón, Mata Piojo, Quebrada del Arrenal y Plan del Cerro Pelado.—El inmueble fué valorado en la suma de cuatro mil lempiras.—De dicho remate queda excluida la parte que la señora Trinidad Matamoros v. de Matamoros, legó a Teresa de Jesús Matamoros, en el referido terreno.—Por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras

partes del avalúo.—Dicha venta se efectuará para pagar la suma de mil quinientos pesos oro americano que el señor Miguel R. Matamoros adeuda a la señora Celta de Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de febrero de 1937.

H. FUNES BARAHONA,
Secretario.

..... 2 de marzo de 1937.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves cuatro de marzo entrante, de las dos a las cuatro de la tarde, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa paredes de adobe, cubierta con tejas, en estado inconcluso, situada en el pueblo de Sabanagrande en este departamento, de diez y ocho varas dos tercios de largo, por siete varas una cuarta de ancho, con un corredor de tres y media de ancho por el largo de la casa, ubicada en un solar de veintinueve varas y una cuarta de largo, por veintitrés vara y una cuarta de ancho, limitado: al Norte, casa y solar de Eusebio Amador, mediando calle; al Sur, casa y solar de Mercedes Sánchez; al Oriente, casa de María de Jesús Avila viuda de Fonseca, calle de por medio; y al Poniente, solar de José María Díaz".—Su venta se llevará a efecto para pagar con su producto la suma de setecientos cincuenta y dos lempiras, setenta y ocho centavos de lempira, sus intereses y costas al Ahorro Hondureño, que adeuda don Lucio Andino a esta institución.—Con la advertencia de que por ser primera licitación, no serán admitidas posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.—Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, 2 de febrero de 1937.

H. FUNES BARAHONA,
Secretario.

..... 27 de febrero de 1937.

Comisión de Control de Cambios

Tegucigalpa, Honduras, C. A.

Cotizaciones de Monedas Extranjeras para Tegucigalpa

| | Lempiras | |
|--------------------------|-------------------|--------|
| | Compra | Venta |
| DOLAR..... | 2.00 | 2.04 |
| BELGA..... | .3373 | .3475 |
| FRANCO..... | .0931 | .0950 |
| FRANCO SUIZO..... | .4566 | .4704 |
| LIRA..... | .1053 | .1085 |
| PESETA..... | No hay cotización | |
| LIBRA ESTERLINA..... | 9.79 | 10.09 |
| R. MARCO..... | .8046 | .8200 |
| *LORIN..... | 1.0940 | 1.1270 |
| COLÓN SALVADOREÑO..... | .8032 | .8275 |
| QUETZAL..... | 1.98 | 2.04 |
| CORDOVA..... | 1.10 | 1.13 |
| COLÓN COSTARRICENSE..... | .3558 | .3685 |

Nota:—Cambio mínimo: UN LEMPIRA (1.00). Para giros cablegráficos hay un recargo de 1/4 de 1%

Tegucigalpa, Febrero 20 de 1937.

ARMANDO FLORES FIALLOS,
Presidente.

EMILIO ESPAÑA VALLADARES
Secretario.

Talleres Tipográficos Nacionales